



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250 -2021-A/MPSM.

Tarapoto, 22 de Marzo 2021

VISTO: el Informe Técnico Legal N° 029-2021-OAJ-MPSM, de fecha 05 de Marzo del 2021, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicitud con Registro de Ingreso N° 03439-2021, de fecha 05 de Marzo del 2021, presentado por los cónyuges señores MARLLORY SANCHEZ FALCON, identificada con DNI. N° 72226752, y don ROY ADOLFO CARRASCO TINEO, identificado con DNI. N° 46553281, debidamente representada como Apoderada del Cónyuge doña MARLLORY SANCHEZ FALCON, identificada con DNI. N° 72226752, con domiciliada en el Jr. Los Andes N° 318, Distrito Morales, Provincia y Departamento de San Martín, y en virtud de Poder Especial Inscrito en los Registros Públicos con la Partida Electrónica N° 14617433, y Asiento A0001, Oficina Registral de Lima, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y;

Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley N° 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14-11-2018, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N°03439 -2021, de fecha 05 de Marzo del 2021, presentado por los cónyuges señores MARLLORY SANCHEZ FALCON, identificada con DNI. N° 72226752 y don ROY ADOLFO CARRASCO TINEO, identificado con DNI. N° 46553281, debidamente representada como Apoderada del Cónyuge doña MARLLORY SANCHEZ FALCON, con DNI N° 72226752, Domiciliada en el Jr. Los Andes N° 318, Distrito Morales, Provincia y Departamento de San Martín, y en virtud de poder Especial Inscrito en los Registros Públicos con las partidas Electrónicas N° 14617433 y Asiento A0001, Oficina Registral de Lima, pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, y los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6° de la Ley, y artículo 10° del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADMÍTASE a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° 03439-2021, de fecha 05 de Marzo del 2021, presentado por los cónyuges señores, **MARLLORY SANCHEZ FALCON**, identificada con DNI. N° 72226752 y don **ROY ADOLFO CARRASCO TINEO**, identificado con DNI. N° 46553281, debidamente representada como Apoderada del Cónyuge doña **MARLLORY SANCHEZ FALCON**, identificada con DNI. N° 72226752, domiciliada en el Jr. Los Andes N° 318, Distrito Morales, Provincia y Departamento de San Martín, en virtud de Poder Especial Inscrito en los Registros Públicos con las Partidas Electrónicas N° 14617433, y Asiento A0001, Oficina Registral de Lima.

ARTICULO SEGUNDO: DESCONCENTRESE en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la competencia respecto de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
Alcalde

TDAG/A/MPSM.T.
CHMSP/OAJ-MPSM.T.
Ll.j.g. I/secret.
Expediente